



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Para que en Villa de Segovia, lo que se deva
Practicar y enia Determinar. Des de luego
Estan prompuos a Casar y el dho Alcalde
Juan Jimenez y, Murrino de Conulve adha
Rochan.

El dho Sr. D. Lorenzo Monro, Juan de Luna
Zilmaria Dijo que se venen Sanada en despacho
de la Sala de Nipos Dalgo, se hallan Cuarenta
dos, los dhos D. Roque, y Pedro de la sone
may por lo qual no conuadue otra
e Recesion y Causa de sone a lo que en
e dho Ordenare.

Por dho Sr. Alcalde mayor D. Juan y en
rendida dha ofebciones, y Proceso
Dijo stava prompuos a Verir la Justa
ficaz. que enuarian el dho munda
al dho Sr. D. Marq. de Villena y de
Aguilar de mudo, y mediante el Conuole
Estan inuencados con orden, y despacho
de la Sala de Nipos Dalgo de la Rochan.
de la Ciudad de Granada, Daria de
mandar y brando, sels de la Posu. y
que siempre que el dho Sr. D. D. o lo q
de dha Sala de Nipos Dalgo, sels mandare
desposarlos de ella, Estan prompuos a Execu
carlo, sin deuenirion alguna; y si fueren
expelidos, se Procedera, a haren Nueva
Inuencion, y auerir Reauada la f. amia.